



# Municipio de Chichimilá, Yucatán

R.F.C. MCY8501017D1

Palacio Municipal C. 20 X 25 SN Chichimilá, Yuc.

Presidencia Municipal

H. Ayuntamiento 2021 - 2024



Chichimilá, Yucatán, a 26 de enero del 2022

Oficio: MCY-20/2022

ASUNTO: Remisión de documentos relativos a la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
27 ENE 2022

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 15:25 hrs

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

## HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE:

Quienes que suscribimos la presente, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 Inciso C fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, remitimos a ustedes H. Congreso, el presente oficio anexando al mismo los siguientes documentos y la unidad de almacenamiento electrónica señalados a continuación:

- I. Copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Chichimilá, Yucatán;
- II. Copia certificada de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Chichimilá, Yucatán;
- III. USB ADATA Flash Drive 16 GB, que contiene el archivo previamente referido, archivo electrónico de la citada Iniciativa aprobada por el H. Cabildo.

Sin otro particular por el momento, quedamos a su entera disposición y le enviamos un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

*[Firma manuscrita]*

ING. FRANCISCO MEDINA MARTIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
2021 2024  
PRESIDENCIA  
CHICHIMILÁ, YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICINA DE PARTES  
C.c.p Archivo

27 ENE 2022  
**RECIBIDO**  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 14:45 hrs  
FIRMA: *[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
2021 2024  
SECRETARÍA  
CHICHIMILÁ, YUCATÁN

CALLE 20 X 25 S/N  
Chichimilá, Yucatán. México. CP.97760  
Tels: 9858582250 / 9851185139

ACTA NÚMERO 32.- AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILA,  
YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA  
EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO 2022.

En la Localidad y Municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Veintiún horas del veintiseis de Enero del año dos mil veintidos se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Chichimilá, los C.C. **ING. FRANCISCO MEDINA MARTIN**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **CP. ARELI ABIGAIL EK TUN**, SINDICA MUNICIPAL; **MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ**, SECRETARIA MUNICIPAL; **C. IRMA ROSA CIAU TUZ**; **LIC. MIGUEL ANGEL UITZIL TUN**; **C. MARIA ANGELINA POOL NAHUAT**; **C. EUDALDO TUN BALAM** y **LA C. JUANITA CAHUM DZIB**; con el objeto de celebrar Sesión extraordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la cual fueron previamente convocados, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Bienvenida a cargo del presidente Municipal y lectura del orden del día
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum legal
- III. Declaración de apertura de la sesión
- IV. Aprobación del orden del día
- V. Asuntos en cartera:

Único) **Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la Iniciativa de Reforma a las Leyes de Hacienda e Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán**

- VI. Clausura de la sesión y orden de redacción de acta correspondiente

**DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO UNO.** Para el desahogo del primer punto el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra a la Secretaria Municipal, la cual dio lectura al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. -----

**PUNTO DOS.** Habiendo dado lectura la Secretaria al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. -----

**PUNTO TRES.** En cumplimiento del tercer punto y estando todos los Regidores que integran este Ayuntamiento, el Presidente Municipal, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión extraordinaria, siendo las Veintiún horas con quince minutos.-----

**PUNTO CUATRO.** Respecto al punto número cuatro sobre la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, aprobándose por Unanimidad de los regidores presentes. -----

**PUNTO CINCO.** Acto seguido y en cumplimiento al punto número cinco del Orden del Día, la Secretaria Municipal en atención a los asuntos en cartera, toda vez que trata de un asunto único, cedió la palabra al Presidente Municipal, quien propone y somete a consideración del cabildo la aprobación del Proyecto denominado: "INCIATIVA DE REFORMA A LAS LEYES DE HACIENDA E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN lo anterior con fundamento en

lo establecido en los artículos 41 A) II, 41 C) XI, 56 II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la cual persigue adhesiones y la abrogación en parte de la ya existente, que en el vivir actual representan importantes áreas de oportunidad para apoyar a la población contribuyente, como también para que la misma crezca y con ello incremente la recaudación hacendaria municipal y con ello poder prestar mas y mejores servicios a la comunidad, asimismo es con el fin de tenerla actualizada y a la vanguardia ya los conceptos y montos allá consignados requieren de constante actualización y modificación, por lo cual se les pregunta si tienen alguna duda al respecto ya que se encuentra entre los presentes el Consejero Jurídico de este Municipio para aclarar cualquier duda al respecto ante lo cual respondieron todos y cada uno de los regidores presentes que está clara y no tienen duda alguna por lo cual seguidamente fue sometido a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de votos y quedando el acuerdo de la siguiente forma.-----

-----**ACUERDO**-----**PRIMERO.** - Se aprueba por Unanimidad la propuesta de modificación a las Leyes de Ingresos y Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán y se autoriza remitirla al H. Congreso del Estado para su discusión, análisis y aprobación en su caso, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, quedando la citada iniciativa de modificación a las Leyes como a continuación se integra como "anexo uno" (Ley de Ingresos) y "anexo dos" (Ley de Hacienda) a la siguiente acta.-----

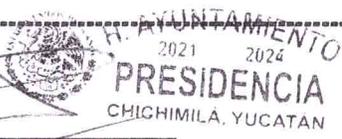
-----**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de CHICHIMILA, YUCATAN autoriza a su Presidente Municipal a suscribir toda la documentación que se requiera ante las autoridades correspondientes del Poder Legislativo del Estado para dar cumplimiento al punto de Acuerdo que antecede.-----

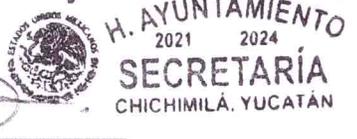
**TERCERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su **aprobación.** -----

**CUARTO.** - **Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.** -----

**Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintidos.** -----

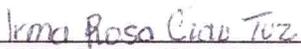
**PUNTO SEIS.** - No habiendo más asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, la Secretaria solicitó al Presidente Municipal declare clausurada la Sesión Extraordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veintidos horas con cinco minutos del mismo día de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----

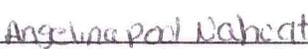
  
  
**ING. FRANCISCO MEDINA MARTIN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
  
**MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMENEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

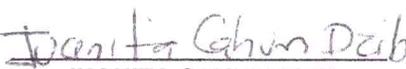
  
  
**C.P. ARELI ABIGAIL EK TUN**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL UITZIL TUN**  
**REGIDOR**

  
**C. IRMA ROSA CIAU TUZ**  
**REGIDORA**

  
**C. MARIA ANGELINA POOL NAHUAT**  
**REGIDORA**

  
**C. EUDALDO TUN BALAM**  
**REGIDOR**

  
**JUANITA CAHUM DZIB**  
**REGIDORA**

CIUDADANA MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 61 FRACCION IV Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE **02** FOJAS ESCRITAS **UN** LADO(S) , SON FIELES Y EXACTAS A SU ORIGINAL DEL QUE SE HA REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES, EN LA POBLACIÓN DE CHICHIMILÁ, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **26**

**DE** **ENERO** **DE** **2022.** **DOY**  
**FE**.....



H. AYUNTAMIENTO  
2021 2024  
**SECRETARÍA**  
CHICHIMILÁ, YUCATÁN

**MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
2021-2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO  
Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2022; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo periodo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán y la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2022, por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I  
De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a percibir por la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal 2022, serán las determinadas en esta Ley.

CAPÍTULO II  
IMPUESTOS

Sección Primera  
Impuesto Predial

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios rústicos y urbanos, con o sin construcción, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Para Valores Catastrales	Hasta valores	Cuota Fija
0.01	10,000.00	\$ 100.00
10,000.01	20,000.00	\$ 200.00
20,000.01	50,000.00	\$ 250.00
50,000.01	80,000.00	\$ 300.00
80,000.01	100,000.00	\$ 350.00
100,000.01	500,000.00	\$ 400.00
500,000.01	1'000,000.00	\$ 500.00
1'000,000.01	En adelante	\$ 800.00

Artículo 5.- Para efectos de la determinación del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomarán los valores unitarios de terreno y construcción catastrales establecidos en el artículo 50 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Artículo 6.- Cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente sobre el monto de la contraprestación, conforme a la siguiente tasa:

Predio	Tasa
I.- Habitacional	2% Sobre el monto de la contraprestación
II.- Comercial	3% Sobre el monto de la contraprestación

**Sección Segunda**  
**Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**

Artículo 7.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, la tasa del 3%.

**Sección Tercera**  
**Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 8.- El impuesto a las diversiones y espectáculos públicos se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, las siguientes cuota fija:

I.- Funciones de circo	8 %
II.- Bailes Populares y/o similares	8 %
III.- Actividades y/o Lucrativas	8 %

**CAPÍTULO III**  
**DERECHOS**

**Sección Primera**  
**De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano**

Artículo 9.- La tarifa por el servicio de desarrollo urbano del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se pagará de acuerdo al resultado de multiplicar el número asignado de UMA al concepto (según tabla que se muestra a continuación) por el valor actual de la misma (UMA) conforme a lo siguiente:

Concepto	UMA	UM	Importe
<b>1. Licencia de Uso de Suelo.</b>			
Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 50 m <sup>2</sup>	2.5	Licencia	
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	13	Licencia	
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	28	Licencia	
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 501 m <sup>2</sup> hasta 5,000 m <sup>2</sup>	55	Licencia	
Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 5,001 m <sup>2</sup>	110	Licencia	

Fraccionamiento hasta 10,000 m <sup>2</sup>	55	Licencia	
Fraccionamiento de 10,001 m <sup>2</sup> hasta 50,000 m <sup>2</sup>	110	Licencia	
Fraccionamiento de 50,001 m <sup>2</sup> hasta 200,000 m <sup>2</sup>	155	Licencia	
Fraccionamiento de 200,001 m <sup>2</sup> en adelante	220	Licencia	
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 50 m <sup>2</sup>	1	Licencia	
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	3.9	Licencia	
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	8.4	Licencia	
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 501 m <sup>2</sup> hasta 5,000 m <sup>2</sup>	25	Licencia	
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 5,001 m <sup>2</sup>	55	Licencia	
Renovación para Fraccionamiento hasta 10,000 m <sup>2</sup>	25	Licencia	
Renovación para Fraccionamiento de 10,001 m <sup>2</sup> hasta 50,000 m <sup>2</sup>	50	Licencia	
Renovación para Fraccionamiento de 50,001 m <sup>2</sup> hasta 200,000 m <sup>2</sup>	75	Licencia	
Renovación para Fraccionamiento de 200,001 m <sup>2</sup> en adelante	100	Licencia	
Se pagará de acuerdo con el giro:			
1.- Gasolinera o estación de servicio	750	Licencia	
2.- Casino	2870	Licencia	
3.- Funeraria	110	Licencia	
4.- Crematorio	280	Licencia	
5.- Sala de fiestas cerrada	280	Licencia	
6.- Hotel mayor a 30 habitaciones	250	Licencia	
7.- Torre de Telecomunicación de una estructura monopolar para colocación de antena celular de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente.	400	Licencia	
*PARA LAS RENOVACIONES DE LOS CASOS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9 EL COSTO DE LA LICENCIA SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL			

<b>2. Análisis de Factibilidad de Uso de Suelo.</b>			
a) Para Establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado.	10	Constancia	
b) Para Establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas para su consumo en el mismo lugar.	14	Constancia	
c) Para Desarrollo Inmobiliario de Cualquier Tipo.	5	Constancia	
d) Para Casa-Habitación Unifamiliar ubicada en zonas de reserva de crecimiento.	2.5	Constancia	
e) Para instalación de torre de comunicación.	25	Constancia	
f) Para la instalación de gasolinera o estación de servicio	35	Constancia	
g) Para la instalación de circos	5	Constancia	
h) Para el establecimiento de bancos de explotación de materiales.	30	Constancia	
i) Para establecimiento con giro de diferente a los mencionados en los incisos	1	Constancia	
a), b), c), g) h) y j) de esta fracción			
<b>3. Constancia de Alineamiento</b>	0.25	ML	
<b>4. Trabajos de Construcción</b>			
Licencia para Construcción			
* Con superficie cubierta hasta 40 m <sup>2</sup>	0.5	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 41 m <sup>2</sup> y hasta 80 m <sup>2</sup>	0.17	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 81 m <sup>2</sup> hasta 260 m <sup>2</sup>	0.18	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 260 m <sup>2</sup>	0.2	m <sup>2</sup>	
Licencia para Demolición y/o Desmantelamiento de Bardas	0.006	ML	
Licencia para hacer cortes o excavaciones en la vía pública	1.5	ML	
Licencia para Construcción de Bardas	0.08	ML	
Licencia para Excavaciones	0.12	m <sup>2</sup>	
Licencia para Demolición y/o Desmantelamiento distinta a bardas	0.12	m <sup>2</sup>	
Posterío y tendido de líneas dentro de mancha urbana	0.15	ML	
Posterío y tendido de líneas fuera de mancha urbana	0.075	ML	

Regularización de obra de cualquier dimensión ( construcciones con un 50% de avance de obra)	0.3	m <sup>2</sup>	
* PARA LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EL COSTO SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL			
<b>5. Constancia de Terminación de Obra</b>			
* Con superficie cubierta hasta 40 m <sup>2</sup>	0.025	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 41 m <sup>2</sup> y hasta 80 m <sup>2</sup>	0.035	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 81 m <sup>2</sup> y hasta 260 m <sup>2</sup>	0.045	m <sup>2</sup>	
* Con superficie cubierta mayor de 260 m <sup>2</sup>	0.055	m <sup>2</sup>	
* De excavación de zanjas en vía pública	0.025	m <sup>2</sup>	
* De excavación distinta a la señalada en el inciso anterior	0.035	m <sup>2</sup>	
* De demolición distinta a la de bardas	0.025	m <sup>2</sup>	
<b>6. Licencia de Urbanización</b>	0.025	m <sup>2</sup> de vía pública	
<b>7. Validación de Planos</b>	0.35	Por plano	
<b>8. Permisos para Anuncios</b>			
a).- Instalación de anuncios de propaganda publicidad permanentes en inmuebles o en mobiliario urbano a razón de:	1	m <sup>2</sup>	
b).- Instalación de anuncios de carácter denominativo permanente en inmuebles con una superficie mayor de 1.5 m <sup>2</sup> a razón de:	0.075	m <sup>2</sup>	
c).- Instalación de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en inmuebles o en mobiliario urbano, a razón de:			
1.- De 1 a 5 días naturales	0.25	m <sup>2</sup>	
2.- De 1 a 10 días naturales	0.35	m <sup>2</sup>	
3.- De 1 a 15 días naturales	0.45	m <sup>2</sup>	
4.- de 1 a 30 días naturales	0.55	m <sup>2</sup>	
d).- Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad permanentes en vehículos de Transporte público, a razón de:	2	m <sup>2</sup>	
e).- Por exhibición de anuncio de propaganda o publicidad transitorios en vehículos de Transporte público, a razón de:	1.5	m <sup>2</sup>	
f).- Por renovación de permisos permanentes, para la difusión de propaganda o publicidad asociada a música o sonido, a razón de:	0.4	Por día Autorizado	

g).- Para la proyección óptica permanentes de anuncios, a razón de:	2.25	m <sup>2</sup>	
h).- Para la proyección permanente a través de medios electrónicos de anuncios:	1.75	m <sup>2</sup>	
i).- Por exhibición de anuncios transitorios de propaganda o publicidad inflables suspendidos en el aire, con capacidad de más de 50 kg de gas Helio, a razón de:	3	Por elemento Publicitario	
j).- Por exhibición de anuncio figurativos o volumétricos, a razón de:	5	Por elemento publicitario	
k).- Por la difusión de propaganda o publicidad impresa en volantes o folletos:			
1.- De 1 hasta 55 millares	1		
2.- Por millar adicional	0.15		
l).- Por la instalación permanente de anuncios de propaganda o publicidad en inmuebles o en mobiliario urbano con luz Neón, a razón de:	1.5	m <sup>2</sup>	
<b>9. Revisión previa de proyecto</b>			
a) Por segunda revisión de proyecto de gasolinera o estación de servicio	4	Revisión	
b) Por segunda revisión de proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000.00 m <sup>2</sup>	4	Revisión	
c) Por segunda revisión de proyecto distinto a los comprendidos a) o b)	2	Revisión	
d) A partir de la tercera revisión de un proyecto de gasolinera o estación de servicio	8	Revisión	
e) A partir de la tercera revisión de un proyecto cuya superficie cubierta sea menor de 500 m <sup>2</sup>	3	Revisión	
f) A partir de la tercera de un proyecto cuya superficie sea mayor de 500 m <sup>2</sup> y hasta 1,000 m <sup>2</sup>	6	Revisión	
g) A partir de la tercer de un proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 m <sup>2</sup>	8	Revisión	
<b>10. Revisión de Proyectos de Lotificación de Fraccionamiento</b>			
a).- Por segunda revisión	3	Constancia	
b).- A partir de la tercera revisión:			
1.- De fraccionamientos de hasta 1 hectárea	5	Constancia	

2.- De fraccionamientos de más de 1 hasta 5 hectáreas	10	Constancia	
3.- De fraccionamientos de más de 5 hasta 20 hectáreas	15	Constancia	
4.- De fraccionamientos de más de 20 hectáreas	20	Constancia	
<b>11. Constancia de Factibilidad para Unión, División o Lotificación de predios</b>	1.25	Por Predio Resultante	
<b>12. Visitas de inspección</b>			
a).- De fosas sépticas:			
1.- Para el caso de desarrollo de fraccionamiento o conjunto habitacional, cuando se requiera una segunda o posterior visita de inspección	10	Visita	
2.- Para los demás casos, cuando se requiera una tercera o posterior visita de inspección	10	Visita	
b).- Por construcción o edificación distinta a la señalada en el inciso a) de esta fracción en los casos en que se requiera una tercera o posterior visita de inspección.	10	Visita	
c).- Para la recepción o terminación de obras de infraestructura urbana, en los casos en los que se requiera una tercera o posterior visita de inspección, se pagará:			
1.- Por los 10,000 m <sup>2</sup> de vialidad	15		
2.- Por cada M <sup>2</sup> excedente	0.0015		
d).- Para la verificación de obras de infraestructura urbana a solicitud del particular, se pagará:			
1- Por los primeros 10,000 m <sup>2</sup> de vialidad	15		
2.- Por cada M <sup>2</sup> excedente	0.0015		
<b>13. Dibujo de Planos con apoyo del Padrón de Dibujantes</b>			
Desarrollo de cualquier tipo sup. 50 m <sup>2</sup>	0.056	m <sup>2</sup>	
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	0.03	m <sup>2</sup>	

**Sección Segunda**  
**Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento**

Artículo 10.- Las personas físicas o morales que soliciten los servicios que se detallan a continuación, estarán obligadas al pago de los derechos conforme a lo siguiente:

- I.- Por expedición, revalidación o duplicado de la licencia de funcionamiento 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- II.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales: 0.5 veces la Unidad de Medida y actualización.
- III.- Por la intervención de cada una de las cajas del espectáculo, a solicitud de los particulares: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- IV.- Por participación en licitaciones: 27 veces la unidad de medida y actualización.

**Sección Tercera**  
**Derechos por Matanza de Ganado**

Artículo 11.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 75.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 50.00 por cabeza
III.- Ganado caprino	\$ 25.00 por cabeza

**Sección Cuarta**  
**De los Certificados y Constancias**

Artículo 12.- El cobro de derechos por la expedición de certificados y constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por cada certificado	\$ 160.00
II.- Por cada copia certificada (por cada hoja)	\$ 3.00
III.- Por cada constancia	\$ 25.00
IV.- Por cada copia simple (por cada hoja)	\$ 1.00

### Sección Quinta

#### Derechos por el Uso de Cementerios y la Prestación de Servicios Conexos

Artículo 13.- Los derechos por el servicio público de cementerios y servicios conexos se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por renta y construcción de bóveda por un período de 5 años o su prórroga por el mismo período.	
a) Grande	\$ 3,000.00
b) Chica	\$ 1,500.00
II.- Por concesión para utilizar a perpetuidad:	
a) Osario o cripta mural	\$ 2,000.00
III.- Por permiso para la construcción de mausoleos, por m2	\$ 50.00
IV.- Por servicio de inhumación y exhumación por un periodo de 5 años	\$ 530.00

### Sección Sexta

#### Derechos por servicio de Alumbrado Público

Artículo 14.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

### Sección Séptima

#### Derechos por Licencias de Funcionamiento y Permisos

Artículo 15.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de anuencia municipal a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

a) Tienda de Autoservicio tipo B	\$ 30,000.00
b) Expendio de cerveza y Licorería en envase cerrado	\$ 14,000.00
c) Video Bar y Pizzería	\$ 20,000.00
d) Tienda de Autoservicio tipo A	\$ 20,000.00
e) Discoteca, Centro Nocturno, Bodega y Distribuidora de Bebidas Alcohólicas	\$ 30,000.00

II.- Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 300.00 diarios.

III.- Por el otorgamiento de anuencia municipal a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

a)	Cantinas y bares	\$ 20,000.00
b)	Restaurante y Restaurante de lujo	\$ 30,000.00

IV.- Por otorgamiento y revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados I y III de este artículo, se pagará la tarifa de \$ 5,000.00 por cada uno de ellos.

V.- Por el otorgamiento de permisos de venta de cerveza en envase cerrado para luz y sonido, bailes populares con grupos locales, y otros, se causarán y pagaran derechos por la cantidad de \$ 2,000.00 por día.

VI.- Por el otorgamiento de permisos del uso de la Terraza Municipal para eventos sociales sin fines de lucro, se causarán y pagaran derechos por la cantidad de \$ 1,000.00 por día.

Artículo 16.- El cobro de derechos por el otorgamiento de expedición y/o renovación licencias anuales para el funcionamiento de establecimientos o locales, que sean diferentes a aquellos que vendan bebidas alcohólicas, y que estén considerados dentro de este artículo de la Ley, se realizará con base en las siguientes cuotas fijas:

	GIRO	EXPEDICIÓN	RENOVACIÓN
<b>GRUPO A</b>			
I.-	Farmacias, boticas y similares	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
II.-	Tlapalerías y ferreterías	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
III.-	Compra/venta de materiales de construcción	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
IV.-	Casas de empeño	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
V.-	Consultorios, clínicas, laboratorios de análisis	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
VI.-	Salas de fiestas	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
VII.-	Pizzerías	\$ 2,000.00	\$ 800.00

VIII.-	Sistemas de cablevisión, oficinas	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
IX.-	Fábricas de hielo y agua purificada	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
X.-	Despachos jurídicos, contables, fiscales y Asesoría	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
<b>GRUPO B</b>			
I.-	Panaderías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
II.-	Taquerías, loncherías y fondas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
III.-	Tortillerías y molinos de nixtamal	\$ 1,500.00	\$ 500.00
IV.-	Tiendas, fruterías, tendejones y misceláneas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
V.-	Taller de reparación de llantas	\$ 500.00	\$ 300.00
VI.-	Papelerías y centros de copiados	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VII.-	Ciber café y centros de computo	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VIII.-	Estéticas unisex, peluquerías y salones de belleza	\$ 600.00	\$ 300.00
IX.-	Talleres mecánicos, hojalatería y pintura	\$ 1,000.00	\$ 500.00
X.-	Talleres de tomo y herrería en general	\$ 800.00	\$ 400.00
XI.-	Tienda de ropa y almacenes	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XII.-	Carpinterías	\$ 600.00	\$ 300.00
XIII.-	Estudios fotográficos y filmaciones	\$ 800.00	\$ 400.00
XIV.-	Minisúper de abarrotos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
XV.-	Tiendas de conveniencia	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00
XVI.-	Lavadero de autos	\$ 800.00	\$ 400.00
XVII.-	Voceo móvil o fijo, sistema de difusión	\$ 400.00	\$ 200.00
XVIII.-	Camicerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00

### Sección Octava

#### Derechos por los Servicios de Vigilancia y los Relativos a Vialidad

Artículo 17.- El cobro de derechos por los servicios de vigilancia, se realizará con base en las tarifas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

### Sección Novena

#### Derechos por Recolección y Traslado de Residuos

##### Sólidos no Peligrosos o Basura

Artículo 18.- Por los derechos correspondientes a esta sección, mensualmente se pagará la cuota de \$ 25.00 por cada predio habitacional y \$ 100.00 por predio comercial.

### Sección Décima

#### De los Derechos por el Servicio de Agua Potable

Artículo 19.- Por un contrato de instalación de toma domiciliaria por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará con una cuota única por las siguientes clasificación:

a)	Habitacional	\$ 400.00
b)	Comercial	\$ 600.00

Artículo 20.- El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento, mensualmente por toma se pagará una cuota de \$ 15.00 por cada predio habitacional y \$ 60.00 por predio comercial.

### Sección Décima primera

#### Derechos por Acceso a la información Pública

Artículo 21.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entrega en documento impreso proporcionado por el ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Medio de reproducción</b>	<b>Costo aplicable</b>
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la unidad de Transparencia.	\$ 3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la unidad de Transparencia.	\$10.00

CAPÍTULO IV  
Contribuciones de Especiales

Sección Primera  
Contribuciones de Mejoras

Artículo 22.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios y, la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados, de acuerdo con las fórmulas especificadas en los artículos 113 y 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

CAPÍTULO V  
De los Productos

Artículo 23.- El Ayuntamiento percibirá productos por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

- I.- Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de Chichimilá, Yucatán, un servicio público. Para el caso a que se refiere esta fracción el importe de la contraprestación, tratándose de bienes inmuebles, no podrá ser menor a la que se establece en el caso de derechos en el artículo 16 fracción IV de esta Ley. Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción el Cabildo acordará el procedimiento respectivo para establecer la contraprestación que corresponderá cubrir al particular por el aprovechamiento especial del bien inmueble.

- II.- Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal.
- III.- Por la venta de formas oficiales impresas. La cantidad a percibir será la establecida en el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- IV.- Por los daños que sufrieren las vías públicas o los bienes del patrimonio municipal afectados a la prestación de un servicio público, causados por cualquier persona. Para fijar la cantidad a percibir se hará conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- V.- Por la enajenación y venta de bases de licitación. La cantidad a percibir será la establecida en el artículo 10 en su fracción IV en la misma ley.
- VI.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:
  - a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 20.00 por día.
  - b) Por derecho de piso a vendedores ambulantes se pagará una cuota fija de \$ 10.00 por día.

Artículo 24.- El municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles, siempre que estos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incoesteable su mantenimiento. En cada caso el cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

Artículo 25.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación.

## CAPÍTULO VI Aprovechamientos

Artículo 26.- El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

I.- Recargos
II.- Gastos de ejecución e indemnizaciones
III.- Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.
IV.- Multas federales no fiscales
V.- Aprovechamientos diversos

#### CAPÍTULO VII

##### Participaciones y Aportaciones Federales

Artículo 27.- El Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones federales, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

#### CAPÍTULO VIII

##### Ingresos Extraordinarios

Artículo 28.- El municipio de Chichimilá, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

#### TÍTULO TERCERO

##### DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal de Chichimilá, Yucatán, recaudará y dispondrá de los ingresos municipales.

Artículo 30.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 113,828.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 13,535.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 13,535.00
>	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 59,970.00
> Impuesto Predial	\$ 59,970.00
>	\$ 0.00

Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 35,980.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 35,980.00
>	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
>	\$ 0.00
Accesorios	\$ 3,260.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 1,084.00
> Multas de Impuestos	\$ 1,093.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 1,083.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
>	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 1,083.00
>	\$ 1,083.00

Artículo 31.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 409,870.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 42,206.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 7,880.00

> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 34,526.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 105,330.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 21,222.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 47,277.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 5,412.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 31,419.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 259,943.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 185,709.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 37,822.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 32,569.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 1,083.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 2,760.00
Accesorios	\$ 2,191.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 541.00
> Multas de Derechos	\$ 841.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 809.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
>	\$ 0.00

Artículo 32.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 210,120.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 210,120.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 105,060.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 105,060.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 33.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	\$ 77,965.00
Productos de tipo corriente	\$ 25,435.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 25,435.00
Productos de capital	\$ 52,530.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 52,530.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 34.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	\$ 150,121.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 150,121.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 60,477.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 43,260.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 32,569.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00

> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 13,815.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 35.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 19,974,062.00
-----------------	------------------

Artículo 36.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 27,819,086.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 21,843,838.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5,975,248.00

Artículo 37.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Convenios	\$	0.00
> Con la Federación o el Estado: Programa de Apoyo a la Vivienda, 3x1 migrantes, Programa Fondos Regionales, Fortaseg, entre otros.	\$	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$	0.00
Transferencias del Sector Público	\$	0.00
Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
Ayudas sociales	\$	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00

<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$	0.00
Endeudamiento interno	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:	\$	48'755,052.00
---	----	---------------

T r a n s i t o r i o :

Artículo Único. - Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILA, YUCATÁN, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR: QUE EN USO DE LAS FACULTADES A LAS QUE AL SECRETARIO MUNICIPAL LE CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS FOTOCOPIAS CONSTANTES, CUYO CONTENIDO APARECE TRANSCRITO EN LA PRESENTE **21** FOJAS FOLIADAS, DEL **1** AL **21** CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, PORQUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL **MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATÁN** A LOS **26** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE 2022

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO  
2021 2026  
SECRETARÍA  
CHICHIMILA, YUCATÁN

MTRA. MIRNA BEATRIZ PUC JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATÁN